



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 09 DE  
MARZO DE 2021.

**RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:**  
TEECH/RAP/035/2021 Y SUS ACUMULADOS

**PARTE ACTORA:** -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
CHIAPAS

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **09 nueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuarial del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **nueve de marzo del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **17:55 Hrs. Diecisiete horas, con cincuenta y cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, impresas por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento

Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la  
suscrita Actuaría para constancia DOY FE. -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



## Expediente: TEECH/RAP/035/2021 y sus acumulados

El ocho de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadana Adriana Belem Malpica Zebadua, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el escrito signado por [REDACTED] fechados y recibido el seis de los corrientes, así como el oficio número TEECH/SG/219/2021 suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/046/2021, respectivamente, para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COM ALCALDIA

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de marzo de dos mil veintiuno.**

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el escrito y el oficio de referencia, suscrito el primero por [REDACTED] por medio del cual da cumplimiento al proveído de cinco de marzo del presente año; y el oficio signado por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de ocho de marzo del presente año por los que se ordena turnar a esta Ponencia el Recurso de Apelación, al rubro citado, promovido por Evaristo Jiménez Guzmán, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Municipal de Sitalá, Chiapas, del Partido Revolucionario Institucional; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 69, del de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Téngase por recibido el escrito signado por [REDACTED] de seis de marzo del presente año, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de cinco de los corrientes, señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones y asentando que no da su consentimiento para la publicación de sus datos personales; al afecto se tiene por cumplimentado el requerimiento, mándese agregar a los autos para que obre como corresponda, y como lo señala el ocursoante se tiene como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: **aguila\_cnj@hotmail.com**, esto con fundamento en el artículo 17, de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; así también y como lo solicita el actor en su ocurso, se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y sentencias que se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo

que mediante oficio **désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional**, para los efectos de oposición de los datos de la accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo determinado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70 y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 58, fracción V, 61, 91, fracción V, inciso a), y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. **II.-** Seguidamente se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de este Tribunal Electoral, así como el original del expediente **TEECH/RAP/046/2021**, formado con motivo al **Recurso de Apelación**, presentado por Evaristo Jiménez Guzmán, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Municipal de Sitalá, Chiapas, del Partido Revolucionario Institucional; en contra de la Sesión del Consejo General de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de veintidós de febrero del presente año; **III.** Por ende se tienen por exhibido el medio de impugnación hecho valer por el mencionado promovente, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes; autorizando para oír y recibir notificaciones a los ciudadanos señalados en su escrito de demanda y para los mismos efectos el correo electrónico **JFABOGADOS7@GMAIL.COM**, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, y por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones a los profesionistas señalados en las mismas. **IV.** En consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el expediente **TEECH/RAP/046/2021**, en la Ponencia de la suscrita, mismos que se ordena agregar a los autos para que obren como corresponda; seguidamente se toma nota de la acumulación decretada del expediente reseñado al **TEECH/RAP/035/2021**; **V.** Así también, se tiene por recibido el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el mismo y como el correo electrónico institucional **juridico@iepc-chiapas.org.mx** o **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, y para los mismos efectos a los licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Oscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia y Jorge Antonio Aguilar Cuesta; **VI.** Por otra parte, conforme a la razón efectuada el seis de marzo del presente año, por el Secretario Ejecutivo del Órgano Electoral Local, se hizo constar que **no** se recibieron escritos de tercero Interesado. **VII.** En



Expediente: TEECH/RAP/035/2021 y sus acumulados

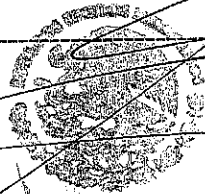
consecuencia, se admiten a trámite los juicios TEECH/RAP/035/2021, TEECH/JDC/058/2021, TEECH/JDC/059/2021, TEECH/JDC/060/2021, TEECH/JDC/064/2021 y TEECH/RAP/046/2021, en contra del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. VIII. De conformidad con el artículo 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se admiten las pruebas documentales, ofrecidas por [REDACTED] [REDACTED] Gilberto Sánchez Martínez y Evaristo Jiménez Guzmán, en sus respectivos escritos de demanda, y por la autoridad responsable, las señaladas en su respectivo informe circunstanciado, por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; de igual forma, en términos de los artículos 43 y 44, de la mencionada Ley, la instrumental de actuaciones, la presuncional legal dado que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto. IX. Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; se le requiere Evaristo Jiménez Guzmán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que queden legalmente notificados de éste proveído, en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículo 16, numeral 3, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, a efecto de que manifiesten por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada. en términos de los artículos 22 de

COPIA AUTORIZADA

la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

— **Notifíquese por correo electrónico a Evaristo Jiménez Guzmán, por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**-----

— Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de ~~Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral~~ del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CHIAPAS